ACLARATORIO A LA SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y, por la otra parte, **OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.814, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLANTACION G Y M 2020**, identificado con NIT. 901.396.891-3. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el aclaratorio a la suspensión No. 3 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de julio de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, cuyo objeto consiste en **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 2",** por valor del Contrato de Obra No. JBB-CTO-436-2020, de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.232.687.192) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato y con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

2. Que el veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí modificatorio No. 1 mediante el cual modificaron la Cláusula Quinta del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del mismo.

3. Que el veinte de enero de 2021, las partes suscribieron la suspensión No.1 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término diez (10) días, comprendidos entre el veinte (20) y el veintinueve (29) de enero de 2021, inclusive, reanudándose a partir del día treinta (30) de enero de 2021.

3. Que el veintinueve (29) de enero de 2021, las partes suscribieron la suspensión No.2 al Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, por el término tres (3) días hábiles, reanudándose a partir del día cuatro (4) de febrero de 2021.

4. Que el cuatro (4) de febrero de 2021, las partes suscribieron la Suspensión No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, hasta el ocho (8) de febrero de 2021.

5. Que, por un error de digitación, en la parte resolutiva del documento de suspensión se indicó que la misma comprendía *"cinco (5) días hábiles"*, no obstante en la justificación se indicó que la suspensión sería de tres (3) días hábiles.

6. Que por lo anterior, se hace necesario aclarar que el término de suspensión del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020 corresponde a tres (3) días hábiles, reanudándose a partir del nueve (9) de febrero de 2021, tal como se evidencia en la justificación de la solicitud.

7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En avenencia con lo anterior, las partes acuerdan:

ACLARATORIO A LA SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-436-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLANTACIÓN GYM. (LOTE 2)

PRIMERO: ACLARAR que el término de suspensión del Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020 corresponde a tres (3) días hábiles, reanudándose a partir del nueve (9) de febrero de 2021.

SEGUNDO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Obra JBB-CTO-436-2020, se mantienen tal como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los nueve (9) días del mes de febrero de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica